



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCIÓN N° 333-DP-2013

VISTO:

La Ordenanza 2212-CM-11 (Creación del Servicio Municipal de Mediación Comunitaria), y;

Y CONSIDERANDO:

Que la Mediación comunitaria constituye una Fortaleza Social por que los ciudadanos acceden a la prevención o tratamiento de los conflictos que se generan en el ambito social. Es un modo de gestión de conflictos, herramienta que permite llegar a acuerdos o bien a transformar las relaciones sociales. Constituye un instrumento eficaz para atenuar los efectos de la cultura de la confrontacion, en la que tramitan las diferencias muchas veces llegando a situaciones violentas.

La mediacion constituye de este modo un agente de cambio cultural con un solo horizonte: la paz social.

Que a partir de la asunción de la suscripta en esta Defensoría ha sido intención implementar efectivamente la Ordenanza 2212-CM-11, en el convencimiento de lo antes enunciado.

Que en ese marco, desarrollando esa idea, se procedió a la apertura de otros tres centros de Atención y Mediación Comunitaria en lugares estratégicos de la ciudad (Barrio Boris Furman, 2 de Abril y Nahuel Malal, los días martes, miércoles y jueves), continuando con la atención en la sede central de esta Defensoría. Quaglia 740.

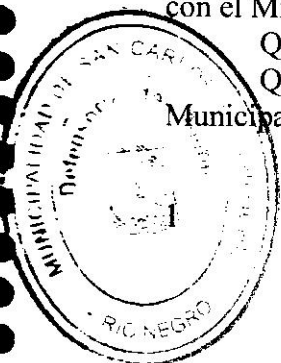
Que entonces, es necesario incorporar personal profesional especializado en la materia a fin de que el servicio se pueda prestar con la excelencia, profesionalidad, y responsabilidad que la materia requiere; con el objetivo, además, de implementar de manera efectiva el programa de Mediación Comunitaria

Que la presente incorporación se realiza sin perjuicio de la próxima apertura de un listado de mediadores voluntarios a fines de realizar pasantías y observación de los procesos de mediación.

Que la Dra. Cynthia Somerville posee la idoneidad y experiencia suficiente como abogada mediadora desarrollando tal actividad por ante el Centro Judicial de Mediación de la IHª Circunscripción Judicial de Río Negro; como así también el Dr. Pablo Esteban Giuggioloni, quien es abogado, mediador, con experiencia en mediación escolar; se ha capacitado y formado en la Fundación Libra (entidad que posee convenio con el Ministerio de Justicia de la Nación para capacitar a mediadores judiciales).

Que existe disponibilidad de fondos en la partida correspondiente.

Que por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, y la Ordenanza 1749-CM-07;



**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

1º: **CONTRATAR** bajo la modalidad de locación de servicios a partir del 11 de Noviembre de 2013 y hasta el 31 de Abril de 2014 a la Dra. Cynthia Somerville (DNI: 14.069.442), estableciéndose una remuneración equivalente a \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil), que se abonarán contra presentación de la respectiva factura.

2º **CONTRATAR** bajo la modalidad de locación de servicios a partir del 11 de Noviembre de 2013 hasta el 31 de Abril de 2014 al Dr. Pablo Giuggioloni (DNI: 25.340.329), estableciéndose una remuneración equivalente a \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil) que se abonarán contra presentación de la respectiva factura.

3º :**IMPUTAR** a la partida 01.1.00.00.6.1.3.1.01.01.07 Defensoría del Pueblo.

4º: La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

5º: Comuníquese. Tómese razón a través de las áreas correspondientes. Dese al Registro Oficial. Cumplido. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 11 de Diciembre de 2013.



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche